



Artículo 2.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 333-OAJ/2023 a la empresa apelante;

(ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

(iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 333-OAJ/2023, así como las Resoluciones N° 179-2023-GG/PAS y N° 262-2023-GG/OSIPTEL, en el portal *web* institucional: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner en conocimiento de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

¹ Aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

³ Mayor detalle en: <https://www.osiptel.gob.pe/media/gk3jvtbn/resol227-2022-cd.pdf>

⁴ Referencia: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/154719-mtc-autoriza-reanudacion-de-actividades-a-empresas-de-telecomunicaciones>
El cual forma parte integrante del presente expediente.

⁵ Fórmula utilizada para calcular el número de operadores requeridos.

⁶ Remitida el 18 de enero de 2021.

⁷ Información extraída de <https://www.claro.com.pe/legal-y-regulatorio>

⁸ Página 6 del Memorando N° 1684-DFI/2023.

⁹ Fecha de notificación de la Carta N° 2078-DFI/2022.

2239662-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Asesora de Presidencia Ejecutiva de la Sunass

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00069-2023-SUNASS-PE

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 00378-2023-SUNASS-GG de la Gerencia General, el Informe N° 00172-2023-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 00788-2023-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-Sunass.

Que, a través de la Resolución de Recursos Humanos N° 007-2023-SUNASS-OAF-URH se actualizó el CAP Provisional de la Sunass.

Que, por Resolución de Gerencia General N° 0140-2023-SUNASS-GG se modificó el Manual de Clasificador de Cargos, dicho manual cuenta con fichas de cargos estructurales específicos, dentro de las cuales se encuentra el cargo estructural de Asesor/a de Presidencia Ejecutiva.

Que, se encuentra vacante el cargo N° 003 del CAP Provisional que corresponde de Asesor/a de Presidencia

Ejecutiva, el cual es un cargo de confianza y es necesario cubrirlo.

Que, mediante el Memorando N° 00378-2023-SUNASS-GG, la Gerencia General solicitó a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión sobre si la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Asesor/a de Presidencia Ejecutiva.

Que, de acuerdo con el Informe N° 00172-2023-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, la señora Patricia Cristina Carreño Ferré cumple con el perfil exigido en el Manual de Clasificador de Cargos para desempeñar el cargo de Asesor/a de Presidencia Ejecutiva de la Sunass, así como con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del respectivo titular de la entidad.

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el literal h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, sección primera, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, y con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir del 1 de diciembre de 2023 a la señora PATRICIA CRISTINA CARREÑO FERRÉ en el cargo de Asesora de Presidencia Ejecutiva de la Sunass que corresponde al cargo con registro N° 003 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunass y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente ejecutivo

2239651-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 124-2023

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000456-2023-CG/GAD de la Contraloría General de la República; el Informe N° 00050-2023/OA/FIN del Área de Finanzas de la Oficina de Administración; el Proveído N° 02868-2023/OA de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 00307-2023/

OPP y el Informe N° 00091-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00475-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica; así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", la cual tiene por finalidad establecer el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000456-2023-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la transferencia de la retribución económica y documentos necesarios para la designación y contratación de la sociedad de auditoría encargada de realizar la auditoría financiera por los periodos 2023 y 2024, así como el pago por derecho de designación por los periodos antes mencionados;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro cuando la ejecución corresponde a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes";

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2023, se autorizó la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, hasta por la suma de S/ 156,326.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis

con 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría por el periodo 2023, y que corresponde a la totalidad de la retribución económica del referido periodo;

Que, mediante el Informe N° 00097-2023/OA/FIN, el Área de Finanzas de la Oficina de Administración, en atención al Oficio N° 000456-2023-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto impulsar el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para los servicios de auditoría financiera correspondiente al periodo 2024;

Que, por medio del Proveído N° 02868-2023/OA, la Oficina de Administración hace suya la recomendación del Informe N° 00097-2023/OA/FIN, y solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tomar acción a efectos de cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para los servicios de auditoría financiera correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Memorándum N° 00307-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00091-2023/OPP, por el cual emite opinión favorable sobre la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República a efectos de financiar el 100% de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría encargada de la auditoría financiera gubernamental por el periodo 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 00475-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legamente viable emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del pliego presupuestal, correspondiéndole por tanto emitir el acto resolutorio, que apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, hasta por la suma de S/ 156,326.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General de la República del Pliego 019: Contraloría General, para financiar el 100% de la retribución económica, destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera gubernamental por el periodo 2024.

Artículo 2.- Financiamiento

La autorización a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución será atendida con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el año fiscal 2023, según el siguiente detalle:



DEL		En Soles
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4	Donaciones y Transferencias	
2.4.1	Donaciones y Transferencia	
2.4.1.3	A Otras Unidades del Gobierno	
2.4.1.3.1	A Otras Unidades del Gobierno	
2.4.1.3.1.1	A Otras Unidades del Gobierno Nacional	156,326.00

	TOTAL	156,326.00

AL		
PLIEGO	: 019 Contraloría General	
UNIDAD EJECUTORA	: 196 Contraloría General	156,326.00

	TOTAL	156,326.00

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2240186-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Aprueban la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0094-2023/CEPLAN/PCD

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTO: El Proveído N° 002639-2023-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorandos N° D000318-2023-CEPLAN-DNCP, el Memorando N° D00351-2023-CEPLAN-DNCP, el Informe N° D000058-2023-CEPLAN-DNCP-JSL y el Informe N° D000064-2023-DNCP-JSL, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico; y el Informe N° 00300-2023-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú reconocen la autonomía política, económica

y administrativa de los gobiernos regionales en los asuntos de su competencia, disponiendo, además, que dichos gobiernos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 97 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos concejos municipales. De igual forma, el artículo IX del Título Preliminar de la norma citada, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando las municipalidades con sus vecinos;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordado con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el sub numeral 3 del numeral 1 artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00060-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 16 de diciembre del 2021, se dispone la publicación del proyecto de Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado-Provincial para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial en el portal institucional, a efectos de recibir comentarios y sugerencias que permitan optimizar el contenido de dicho proyecto;

Que, mediante Memorando N° D000318-2023-CEPLAN-DNCP, la Directora de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico hace suyo el Informe N° D000058-2023-CEPLAN-DNCP-JSL, a través del cual se señala que dado el tiempo transcurrido desde la última publicación, no han existido cambios sustanciales en la legislación u otros, que hagan necesaria una nueva publicación antes de su aprobación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece en el literal w) de su artículo 13 que es